

ANUNCIO

APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACION/REFORMA DE VIVIENDAS DESTINADAS A FACILITAR SU UTILIZACIÓN POR PERSONAS DISCAPACITADAS Y/O CON MOVILIDAD REDUCIDA, AÑO 2020

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada del día 12 de agosto de 2020, acordó:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria y las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la rehabilitación/reforma de viviendas destinadas a facilitar su utilización por personas discapacitadas y/o con movilidad reducida, ejercicio 2020, en régimen de concurrencia competitiva, con el texto que figura en el Anexo I del presente acuerdo.

"BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACION/REFORMA DE VIVIENDAS DESTINADAS A FACILITAR SU UTILIZACIÓN POR PERSONAS DISCAPACITADAS Y/O CON MOVILIDAD REDUCIDA, AÑO 2020

1.- OBJETO, ÁMBITO Y FINALIDAD

El objeto de esta convocatoria comprende las obras de rehabilitación y adecuación de viviendas ocupadas por personas que estén en situación de movilidad reducida, discapacidad igual o superior al 33% o en situación de dependencia severa.

2.- BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a esta convocatoria, todos aquellos beneficiarios cuyas edificaciones objeto de las obras de rehabilitación y adecuación estén ubicadas en el Casco Urbano del municipio o en viviendas unifamiliares aisladas.

Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

En el caso de personas físicas:

- Ser propietario y/o copropietario de la edificación para la cual se solicita la ayuda, familiar residente, arrendatario o usufructuario; estas tres últimas categorías con la autorización del titular a fecha de la solicitud.
- Estar en situación de movilidad reducida, discapacidad igual o superior al 33% o en situación de dependencia severa o con edad de 65 ó más años.
- Con ingresos igual o inferiores a 2,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional.

En el caso de personas jurídicas:





- Las Comunidades de Vecinos, cuando las obras afecten a modificación de elementos comunes del edificio.

En caso de no estar constituida la Comunidad de Vecinos, se requerirá la suscripción de declaración de conformidad de la totalidad de los Propietarios/Titulares, que deberán cumplir, al menos para uno de ellos, las condiciones impuestas para las Personas Físicas.

3.- OBRAS SUBVENCIONADAS

Se considerará subvencionable el coste real de las obras, determinado por el precio total del contrato de ejecución, honorarios profesionales, de gestión y tributos satisfechos por razón de las actuaciones, que se concretan en las siguientes actuaciones:

- Reforma de puertas, pasillos, recibidores y recorridos en el interior de la vivienda.
- Adaptación al uso de cocinas y baños (1 unidad)
- Adaptación en Sala de estar (1 unidad) y dormitorio (1 unidad, ampliable en función de los afectados por unidad de vivienda).
- Instalación de medios auxiliares (soportes, asideros, barras laterales,...).
- Adaptación de escaleras a rampas y medios de elevación.
- Adecuación de pavimentos.
- Señalización sensorial y medios de comunicación (porteros automáticos...).

Así mismo, serán subvencionables también las obras tendentes al cumplimiento del Decreto 19/1999, de 9 de febrero del Gobierno de Aragón relativo a la Supresión de Barreras Arquitectónicas, urbanísticas de transporte y comunicación, de acuerdo al Anexo Técnico incluido.

Las obras deberán estar iniciadas con posterioridad al 01/01/2020 y no podrán estar finalizadas con carácter previo a la publicación de esta convocatoria, siendo el plazo máximo para terminarlas de un año.

4.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

La concesión de estas subvenciones es compatible con la percepción por el beneficiario de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, si bien el importe de las mismas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras fuentes de financiación, supere el coste de la obra subvencionada.

5.- DOTACIÓN ECONÓMICA

La presente convocatoria tiene un presupuesto estimado de 15.000 euros, y su efectividad está condicionada a la aprobación definitiva de la





modificación de créditos en tramitación y su plena disponibilidad en el presupuesto municipal del ejercicio 2020.

6.- SUBVENCIONES Y CUANTÍAS

El importe de la subvención podrá alcanzar hasta el 50% del coste total de la obra, inclusive los gastos de redacción de estudios técnicos, proyectos, dirección de obras y coordinación de seguridad y salud, con un máximo de:

- 2.000,00 € por edificio objeto de subvención.

7.- CONDICIONES DE LAS AYUDAS

Las obras a realizar serán contratadas por el interesado, el cual deberá contar con un presupuesto para la actuación, cuya presentación será obligatoria para la tramitación, con mediciones de cada partida, precios unitarios, emitidos por profesionales dados de alta en IAE.

Todo ello sin perjuicio de la documentación preceptiva para la obtención de la correspondiente licencia urbanística.

Deberán contar con la documentación técnica correspondiente a cada tipo de actuación de conformidad con la normativa de aplicación, pudiendo requerirse por los Servicios Técnicos Municipales las certificaciones y documentación técnica necesaria acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas y, en especial la adecuación de las obras el cumplimiento del Decreto 19/1999, de 9 de febrero del Gobierno de Aragón relativo a la Supresión de Barreras Arquitectónicas, urbanísticas de transporte y comunicación

8.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán en impreso normalizado, en el Registro General del Ayuntamiento de Caspe, sin perjuicio de poder presentarlas en los demás lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación que se acompañe a la solicitud se presentará en copia y original, que será devuelto previa compulsa.

Las solicitudes deberán acompañarse de la documentación que se acompaña:

- 1.- Documentación acreditativa e identificativa de la persona solicitante y, en su caso, del representante legal.
- 2.- Declaración responsable de la persona solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios a que hace referencia la Ley General de Subvenciones.
- 3.- Un ejemplar original de los datos de domiciliación bancaria (ficha de



terceros).

- 4.- Escritura de Propiedad de la edificación objeto de actuación, o contrato de arrendamiento o acreditación documental de condición de familiar residente o usufructuario ó Acta correspondiente de la Comunidad de Propietarios, en su caso, y de no existir constituida, la suscripción de declaración de conformidad de la totalidad de los Propietarios/Titulares, que deberán cumplir, al menos para uno de ellos, las condiciones impuestas para las Personas Físicas.
- 5.- Licencia de obras.
- 6.- Presupuesto de Contrata más el IVA correspondiente con mediciones de cada partida, precios unitarios, emitidos por profesionales dados de alta en IAE. Podrá incluirse el coste de redacción de estudios técnicos, proyectos, dirección de obras y coordinación de seguridad y salud.
- 7.- Certificado o documentación acreditativa de estar en situación de movilidad reducida, discapacidad igual o superior al 33% o en situación de dependencia severa o con edad de 65 ó más años y certificado de empadronamiento haciendo constar que la persona reside en el domicilio donde se realizan las obras.

9.- PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas comenzará a partir del día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, en el tablón de anuncios y en la web municipal y finalizará el 30 de octubre de 2020.

10.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento para el otorgamiento de estas ayudas será el de concurrencia competitiva conforme al procedimiento regulado en este título, de acuerdo a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

La Junta de Gobierno de Local será el órgano competente para la resolución del procedimiento y concesión de subvenciones.

Si las solicitudes no reuniesen los requisitos establecidos o no se acompañan los documentos exigidos, se requerirá al solicitante mediante escrito de la Alcaldía, para que subsane los defectos o acompañe los documentos exigidos en el plazo de diez días, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Completado el expediente y apreciada la concurrencia o no de los requisitos establecidos, la Comisión de Valoración elevará la correspondiente propuesta de concesión o denegación de la ayuda solicitada para su resolución por el órgano municipal competente (Junta de Gobierno Local), incorporando las prescripciones del Informe Técnico



Municipal correspondiente, que serán vinculantes.

La resolución adoptada por el órgano municipal competente agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses desde su notificación.

11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

- A) TIPO DE ACTUACIÓN:
- a.1 Supresión de barreras arquitectónicas mediante rampas, salva-escaleras o plataformas, haciendo accesible hasta el embarque del ascensor existente en edificación residencial colectiva: 3 puntos
- a.2 Otras intervenciones de accesibilidad (dispositivos, instalaciones, pavimentos, señalizaciones, etc), excluido ascensor, por unidad residencial, en el interior de viviendas:

1 vivienda punto	ı	1
2 vivienda	s (colectiva)	2
puntos 3 vivienda	s (colectiva)	3
puntos	4 ó mas viviendas 4 puntos	(colectiva)

- a.3 Instalación de ascensor en edificios de vivienda unifamiliar:
 - 1 punto*
 - *no acumulable al punto a.2
- a.4 Instalación de ascensor en edificios de vivienda colectiva:
 - 4 punto*
 - *no acumulable al punto a.1
- B) ANTIGÜEDAD DEL EDIFICIO
- Edificios hasta el 31 de diciembre de 1940: 3 puntos
- Edificios entre 1 de enero de 1941 y 31 de diciembre de 1960: 2 puntos
- Edificios entre 1 de enero de 1961 y 31 de diciembre de 1990: 1 punto
- C) INVERSIÓN PREVISTA
- De 1000 € a 5000 €:

1





punto - De 5001 € a 15000 €:	2
puntos - De 15001 € a 30000 €:	3
puntos - Más de 30.000 €: puntos	4

D) GRADO DE DISCAPACIDAD Y EDAD

- Mayores de 65 años residentes en el edificio (acreditado por Padrón):

1	1 punto
2	2 punto
3	3 puntos
4 ó más	. 4
puntos	

- Por grado de discapacidad (el más desfavorable del conjunto de los residentes):

Del 33% al 50%	1
punto Del 50% al 75%	2
puntos	_
Del 75% al 100%	3
puntos	

E) CRITERIOS DESEMPATE en el supuesto de que no existiera disponibilidad presupuestaria:

En el caso de que, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas por cada solicitud, existan empates, si no existe disponibilidad presupuestaria, se resolverá atendiendo a los siguientes criterios:

- e.1) Tendrán preferencia las actuaciones en que al menos el 60 % de los propietarios tengan ingresos inferiores o iguales a 6,5 veces el IPREM. A tales efectos, los propietarios deberán presentar la declaración de la renta presentada al año en el que soliciten esta ayuda o, en su defecto, la correspondiente al año anterior.
- e.2) Residentes mayores de 65 años: Los edificios que hayan obtenido la misma puntuación se ordenarán en función del número de residentes mayores de 65 años, teniendo preferencia los edificios con mayor número de residentes que cumplan esta condición.
- e.3) Si a pesar de la aplicación de las preferencias contenidas en el punto anterior, perdurase el empate entre las solicitudes, el mismo se resolverá por medio de sorteo.





12. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. Previa visita al inmueble, el Sr. Arquitecto Técnico Municipal emitirá informe valorando las solicitudes.

Elaborará un informe en el que constará si el beneficiario cumple o no los requisitos necesarios para acceder a la subvención y a la evaluación de la solicitud recibida conforme a los criterios establecidos en las bases. En aplicación de los criterios se elaborará una lista de solicitantes por orden de puntuación. Las subvenciones se otorgarán siguiendo dicho orden hasta agotar el crédito disponible, siendo desestimadas el resto de solicitudes.

- 2. El Sr. Arquitecto Técnico Municipal una vez emitido informe, lo presentará a la Comisión de Valoración para su análisis y en su caso, su admisión. En caso de no acogerse el criterio indicado por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, la Comisión de Valoración motivará su decisión.
- 3. La Comisión de Valoración se reunirá dentro de los cinco días hábiles a contar desde la emisión del informe por el técnico.
- 4. El resultado de la valoración se plasmará en un informe de la Comisión de Valoración que concretará el resultado de la evaluación efectuada.

13.- LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN

Se constituirá una Comisión de Valoración para la concesión de las subvenciones que estará integrada por un Funcionario/a y dos técnicos del Ayuntamiento de Caspe. Dicha Comisión, a la vista del expediente y del informe del Sr. Arquitecto Técnico formulará propuesta de resolución que elevará a la Junta de Gobierno Local.

14.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

- 1. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, se elevará propuesta de concesión a la Junta de Gobierno Local para su resolución.
- 2. Esta propuesta contemplará además de la relación de solicitantes a quienes se propone conceder la subvención, su objeto y su cuantía, plazo de inicio y finalización de las obras y el coste subvencionable, y las solicitudes desestimadas, indicando sucintamente las causas por las que se desestiman las restantes peticiones.

15.- PAGO DE LAS AYUDAS.

Para percibir la subvención será necesario presentar al Excmo. Ayuntamiento de Caspe la siguiente documentación:





- a) Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde Presidente, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia y teléfono de contacto.
 - b) Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas de los trabajos realizados firmada y sellada por el contratista.
- c) Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y de estar al corriente con las obligaciones tributarias de esta Administración Local.
- d) Justificantes bancarios del pago de las facturas aportadas, que detallen, bien el adeudo por transferencia en la cuenta del ordenante, bien el abono de cheque/s en la cuenta del beneficiario.

No se admitirán justificantes de pagos realizados en efectivo.

e) Declaración responsable de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención, incluyendo una relación de los gastos realizados, así como de la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las obras subvencionadas.

El plazo límite para la remisión de la documentación justificativa mencionada finalizará **el día 29 de julio de 2021.**

La no justificación en el plazo indicado hará perder el derecho a la percepción de la subvención. Será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento el que declarará justificada la subvención en su totalidad o parcialmente indicando, en este caso el importe final de la misma.

La liquidación de las ayudas se efectuará una vez justificado documentalmente el cumplimiento de los requisitos exigidos.

16.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD POR LAS OBRAS DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios vendrán obligados al cumplimiento de las obligaciones que le fueran impuestas en virtud de lo establecido en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y las demás establecidas en las presentes bases.

Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, les sean requeridos por el Ayuntamiento de Caspe, así como comunicar al mismo en el plazo de quince días las incidencias y las variaciones que se produzcan con relación a aquéllas.

Las modificaciones practicadas en las viviendas, en su adecuación técnica,



serán a riesgo y ventura del Técnico competente que las Certifique y respecto del buen uso y la adecuación a la finalidad de los Beneficiarios, no resultando en ningún caso el Excmo. Ayuntamiento de Caspe responsable de los daños como consecuencia de las reformas/rehabilitación realizadas.

17.- MODIFICACIÓN Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

- 1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
- 2. Darán lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y de conformidad con lo establecido en los artículos 91, 92 y 93 del Real Decreto 887/2006.
- 3. Lo dispuesto en los párrafos precedentes será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del correspondiente procedimiento sancionador, de conformidad con los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y el Título IV del Real Decreto 887/2006.

18.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La presentación de la solicitud de la ayuda implica la aceptación de las obligaciones contenidas en las presentes bases.

19.- MEDIDAS DE GARANTÍA A FAVOR DEL INTERÉS PÚBLICO

- 1. El Ayuntamiento de Caspe podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.
- 2. El beneficiario estará obligado a colaborar en dicha inspección proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias donde se realizan las actividades.

20.- REGIMEN SANCIONADOR

A los efectos de la regulación del régimen sancionador, habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN





SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN/REFORMA DE VIVIENDAS DESTINADAS A FACILITAR SU UTILIZACIÓN POR PERSONAS DISCAPACITADAS Y/O CON MOVILIDAD REDUCIDA. EJERCICIO 2020						
1 DAT	(BOPZ	FC)	
	OS PERSONAL	.ES			DNIJCI	
D/Dª					DNI/CI F	
en re de	presentación					
con dor Calle de	micilio en la					
Localidad			Provin cia		СР	
Teléfono			Móvil		Fa x	
2. TIPO DE OBRA QUE SE SOLICITA SUBVENCION						
Obra de rehabilitación/reforma de Diræeoidan:						
	PUESTO (€):					
DESCRI OBRA:	PCIÓN DI	E				





Acompaño junto a la solicitud los siguientes documentos:

- Documentación acreditativa e identificativa de la persona solicitante y, en su caso representante legal (Fotocopia compulsada del DNI/CIF).
- Declaración responsable de la persona solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios a que hace referencia la Ley General de Subvenciones.
- Un ejemplar original de los datos de domiciliación bancaria (ficha de terceros).
- Escritura compulsada de propiedad de la edificación objeto de actuación, o contrato de arrendamiento o acreditación documental de condición de familiar residente o usufructuario o Acta correspondiente de la Comunidad de Propietarios, en su caso, y de no existir constituida la suscripción de declaración de conformidad de la totalidad de los Propietarios/Titulares, que deberán cumplir, al menos para uno de ellos, las condiciones impuestas para las personas físicas.
- Licencia de obras.
- Presupuesto de Contrata más el IVA correspondiente con mediciones de cada partida, precios unitarios, emitidos por profesionales dados de alta en IAE. Podrá incluirse el coste de redacción de estudios técnicos, proyectos, dirección de obras y coordinación de seguridad y salud.
- Certificado o documentación acreditativa que estar en situación de movilidad reducida, discapacidad igual o superior al 33% o en situación de dependencia severa o con edad de 65 o más años y certificado de empadronamiento haciendo constar que la persona reside en el domicilio donde se realizan las obras.
- □ Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias en Hacienda y en la Tesorería de la Seguridad Social
- Declaración de la renta.

Por todo lo cual declaro que reúno todos los requisitos solicitados en las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la rehabilitación/reforma de viviendas destinadas a facilitar su utilización por personas discapacitadas y/o con movilidad reducida y solicito que la misma me sea concedida por el Ayuntamiento.

En Caspe, a

de

de 2020.

Firma del interesado,

ANEXO FICHA DE TERCEROS AYUNTAMIENTO DE CASPE

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D	 declaro	no	concurrir	en





ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Caspe, a de de 2020.

Fdo.:

SEGUNDO. Autorizar el gasto para la concesión de acuerdo con las bases reguladoras de las subvenciones para la rehabilitación/reforma de viviendas destinadas a facilitar su utilización por personas discapacitadas y/o con movilidad reducida, ejercicio 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 1522/4720030 "Subvenciones para adaptabilidad vivienda", por importe de 6.406,43 euros.

TERCERO. Publicar el presente acuerdo que contiene la convocatoria y las Bases reguladoras en la Base Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, en el tablón municipal de anuncios y en la página web de este Ayuntamiento.

Caspe, a 13 de agosto de 2020 La Alcaldesa, Fdo.: Pilar Mustieles Aranda. (documento firmado electrónicamente)

TABLÓN DE ANUNCIOS

